



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICACION 08001315300520210008500  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8,  
DEMANDA: JOSE MARTIN GONZALEZ DE CASTRO C.C. No. 85.469.830

Barranquilla, Tres (3) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

El BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890.903.938-8, representado legalmente por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, por medio de apoderado judicial Dr. AMIR AMIN SAKER VERGARA, con la cédula de ciudadanía No. 2.758.747 con Tarjeta Profesional No. 52.985 del C. S. J., presento demanda EJECUTIVA CON TITULO SINGULAR contra del señor JOSE MARTIN GONZALEZ DE CASTRO, portador de la cédula de ciudadanía No. 85.469.830.

#### CONSIDERACIONES.

Del examen realizado a los documentos referidos pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.  
Por lo expuesto el juzgado quinto civil del circuito de oralidad de Barranquilla,

#### RESUELVE:

1º. Ordénese al señor JOSE MARTIN GONZALEZ DE CASTRO, portador de la cédula de ciudadanía No. 85.469.830, a pagar en el término de cinco días al BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890.903.938-8, representado legalmente por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, por medio de apoderado judicial Dr. AMIR AMIN SAKER VERGARA, con la cédula de ciudadanía No. 2.758.747 con Tarjeta Profesional No. 52.985 del C. S. J., por las siguientes cantidades de dinero: I. Por la suma de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML (\$200.644.965, 00) por concepto de la obligación por capital contenida en el Pagaré No. 5540090576. II. Así mismo, por el valor de los intereses moratorios sobre el capital adeudado en la anterior obligación desde el día 2 de enero de 2021 hasta el pago total de la deuda a la tasa máxima legal vigente sin que exceda el tope de la usura. III. Por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ML (\$14.502.131, 00) por concepto de la obligación por capital contenida en el Pagaré No. 5540090577. IV. Así mismo, por el valor de los intereses moratorios sobre el capital adeudado en la anterior obligación desde el día 2 de enero de 2021 hasta el pago total de la deuda a la tasa máxima legal vigente sin que exceda el tope de la usura. Condenar a la parte vencida al pago de las costas y gastos que ocasione el proceso.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

3.) Se tiene al Dr. Dr. AMIR AMIN SAKER VERGARA, con la cédula de ciudadanía No. 2.758.747 con Tarjeta Profesional No. 52.985 del C. S. J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.  
RAD.No.2021-00085-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 74*  
Hoy 06-05-2021  
**ALFREDO PEÑA NARVÁEZ**  
SECRETARIO